



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Oficina Nacional de Contrataciones*

BUENOS AIRES, 3 de enero de 2013

COMUNICACIÓN GENERAL N° 1

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

En la actualidad esta Oficina Nacional ejerce la facultad que le confiere el artículo 58 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 893/2012.

En virtud de lo dispuesto por el citado artículo y a los fines de garantizar la transparencia, la igualdad y el principio de centralización normativa, la ONC no difundirá en su sitio de Internet las convocatorias en las que se verifique el incumplimiento de los plazos mínimos de antelación que deben mediar entre la difusión del llamado y la fecha fijada para la apertura de ofertas, observando las condiciones indicadas en el artículo 55 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012, si fuere el caso.

En aquellos procedimientos en los cuales la publicación de la convocatoria resulte obligatoria, tampoco se difundirá ninguna etapa posterior a la misma si se hubiere omitido la publicación del llamado en el sitio de internet de la ONC.

En esos casos se rechazará la etapa que sea recibida y para la prosecución del trámite, el organismo podrá modificar la fecha de apertura para cumplir con los plazos mínimos de antelación, si ello fuera posible, debiendo cambiar las fechas cargadas previamente tanto en el sistema como en los pliegos. De lo contrario, deberá revocar el procedimiento, conforme lo establece el artículo 18 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Asimismo, esta Oficina informará con una periodicidad mensual a los organismos de control y a la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante los incumplimientos detectados.



Abog. María Verónica Montes
Directora Nacional
Oficina Nacional de Contrataciones